

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada

PLAN ESPECIAL PE 2-VICARI FAR DE COMPLETACIÓN PUNTUAL DE SERVICIOS



OCTUBRE 2022

Promotor: AYUNTAMIENTO DE ARTÀ



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4>

CSV: 44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4

28 DE OCTUBRE DE 2022

Equipo redactor:



Neus Lliteras Reche
Licenciada en Geografía
DNI: 18.226.911-D



Ana Delgado Núñez
Licenciada en Ciencias Ambientales
DNI: 53.280.437-V



1. INTRODUCCIÓ

1.1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la redacción de las determinaciones de planeamiento, en la figura de Plan Especial que se establece en las Normas subsidiarias (NS) de Artà, aprobadas definitivamente por la CIOTUPH en fecha 28 de mayo de 2010 (BOIB nº 91 de fecha 17/06/2010 y corrección de errores BOIB n. 94 de fecha 22/06/2010) y cumplimentación de prescripciones en fecha 30 de octubre de 2015 (BOIB nº167 de fecha 12/11/2015).

Se trata de terrenos clasificados como suelo urbano sin urbanización consolidada. La finalidad es la dotación de servicios de las fincas con fachada en la calle del *Vicari Far* y así poder ser considerados solares de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Islas Baleares (LUIB).

1.2. PROMOTOR

El promotor del presente Plan Especial es el Ayuntamiento de Artà, Plaza Ajuntamiento nº 1, CP 07570 de Artà (N.I.F. P0700600J)

1.3. REDACTOR DEL PROYECTO

El autor del presente Pla Especial es la arquitecta municipal de Artà, Maria Llodrà Adrover, que pertenece a los servicios técnicos municipales. En la redacción del presente Pla Especial no interviene otro técnico.

1.4. REDACTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El equipo redactor del documento ambiental estratégico pertenece a la empresa Gestambiental, siendo éste formado por:

- Neus Lliteras Reche. Licenciada en Geografía
- Ana Delgado Núñez. Licenciada en Ciencias Ambientales



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El presente Plan Especial se redacta para dar cumplimiento a las NS de Artà, aprobadas definitivamente por la CIOTUPH en fecha 28 de mayo de 2010 (BOIB n. 91 de fecha 17/06/2010 y corrección de errores BOIB n. 94 de fecha 22/06/2010) y cumplimentación de prescripciones en fecha 30 de octubre de 2015 (BOIB n.167 de fecha 12/11/2015).

El objeto del Plan Especial es establecer las determinaciones de planeamiento para desarrollar el proyecto de dotación de servicios para completar la urbanización de la calle Vicari Far de acuerdo con los criterios expuestos en el punto 1.5 de la memoria justificativa.

El proyecto se redacta para desarrollar, a nivel de instrumento de planeamiento, las previsiones contenidas en las NS de Artà, con el objeto de completar la dotación de los servicios urbanísticos que carecen del Plan Especial PE – 2 Vicari Far y el ámbito de actuación es la calle Vicari Far desde la calle Tren hasta el límite del suelo urbano y las fincas que dan fachada.

La justificación del presente Plan Especial se ha especificado en los puntos 1.3 y 1.4 de la memoria justificativa, que recoge las determinaciones de las normas de las NNSS de Artà, y que quedan expuestos a continuación.

2.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Las NS aprobadas definitivamente el 28 de mayo de 2010 (*BOIB n. 91 de fecha 17/06/2010 y corrección de errores BOIB n. 94 de fecha 22/06/2010) y cumplimentación de prescripciones en fecha 30 de octubre de 2015 (BOIB n.167 de fecha 12/11/2015) recogen las indicaciones en cuanto al Plan especial 3, que son las siguientes:

PE 2: Calle del Vicari Far

1. Objeto y ámbito

Con esta previsión de Plan Especial se pretende solventar las carencias puntuales que presenta esta calle y que son las siguientes:

- *Acceso rodado:* falta completar la pavimentación y adecuar el acceso para peatones que comunica esta calle con la avenida del Ferrocarril. También se tiene que completar la construcción de las aceras.
- *Abastecimiento de agua:* falta completar puntualmente la dotación de agua en algunos solares.
- *Evacuación de aguas:* falta completar la red en la parte correspondiente al último tramo de la calle en dirección a la avenida del Ferrocarril.

Se tiene que indicar que la calle del Vicari Far está dotada de servicio de suministro de energía eléctrica y de alumbrado público.

El ámbito concreto de este PE se grafía en el plano de ordenación correspondiente.

2. Tipología edificatoria

Corresponde a una ordenación de isletas generalmente cerradas en edificación continua, con fachadas coincidiendo con las alineaciones de vías públicas. El ámbito del sector se incluye dentro de la zonificación Artà Intensiva (AR-INT).



3. Condiciones de ordenación

| Paràmetres | | |
|-----------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Superfície del sector | 5.353 m ² | |
| Gestió | figura de desenvolupament | projecte de dotació de serveis |
| | sistema d'actuació | cooperació |
| | gestió | iniciativa pública |

Serán admisibles las variaciones en la medición de superficies siempre que estas variaciones sean debidas al aumento de precisión en la escala de trabajo.

La figura de desarrollo del sector tendrá que ordenar la unidad de actuación de la manera más favorable por los intereses generales.

4. Condiciones de parcelación, edificación y usos

| Paràmetres | | Observacions |
|---|-------------|--------------------|
| Superfície mínima | | 200 m ² |
| Dimensió mínima de parcel·la | façana | 10 m |
| | profunditat | 20 m |
| Longitud màxima de façana per agrupacions de parcel·les | | -- |

En cuanto a los parámetros de edificación y a la regulación de usos se estará a lo regulado para la zonificación Artà Intensiva (AR-INT).



2.2. SITUACIÓN Y SUPERFICIE

La calle del Vicari Far se sitúa en el sur del núcleo urbano de Artà, nace en la calle del Tren, donde no tiene conexión viaria actualmente, conecta con la calle de Joan Lluís Estelrich y sigue en dirección al límite del suelo urbano. Al llegar al suelo rústico se convierte en camada de acceso a varias fincas.



Imagen 1. Plano de situación C/ Vicari Far (fuente: IDEIB)

El polígono delimitado como PE 2 incluye la calle del Vicari Far desde la calle del Tren hasta el límite del suelo urbano. También incluye las fincas que dan fachada. La superficie del Sector se de 5.353 m².

El ámbito del Plan Especial se grafía en el plano de ordenación de las NS (PO 10), la zona del cual se adjunta a continuación:



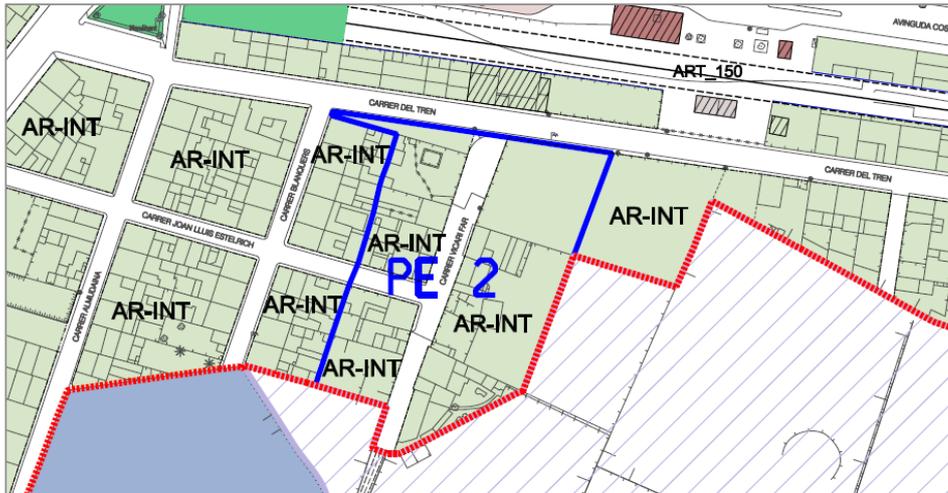


Imagen 2. Plano de ordenación de las normas subsidiarias vigentes (fuente: proyecto)

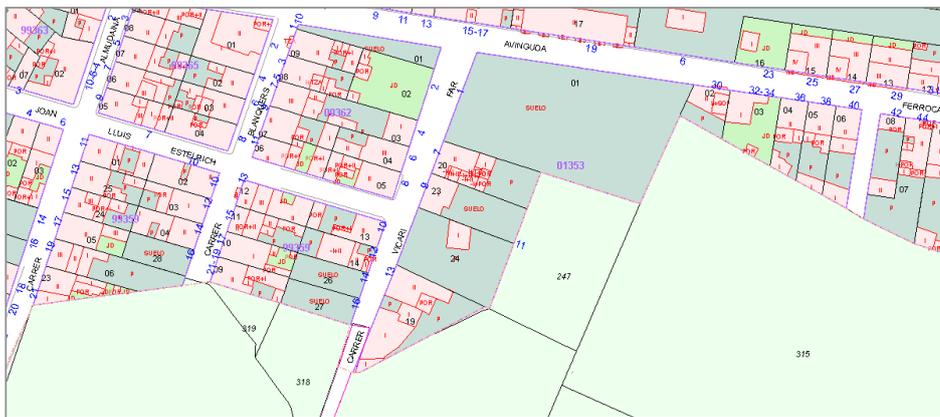


Imagen 3. Plano catastral (fuente: proyecto)

El Sistema de Actuación es el de Cooperación. En las NS de Artà se establecen las determinaciones técnicas de todas las infraestructuras para completar la Urbanización.

2.3. ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES Y VIALES DE LA URBANIZACIÓN.

De las visitas de inspección realizadas por los técnicos del Ayuntamiento se han podido obtener las siguientes conclusiones:

1. Red viaria.

La calle dispone de algunas zonas con pavimentación de hormigón y otros no disponen de ningún tipo de pavimentación.

Las aceras se encuentran ejecutadas en algunos lugares.



La conexión a pie desde la calle del Vicari Far hasta la calle del Tren se realiza a través de un espacio no urbanizado y sin ajustarse a la normativa de barreras arquitectónicas. Existe un desnivel aproximado de 1,35 m.



Imagen 4. Imágenes del estado actual de la red viaria (fuente: proyecto)

2. Red de abastecimiento de agua.

Actualmente existe una red rudimentaria de abastecimiento de agua potable proveniente de la calle de Joan Lluís Estelrich. Las fincas no edificadas no disponen de abastecimiento de agua potable.

3. Red de saneamiento.

Algunas fincas disponen de saneamiento, que conecta con la red de evacuación de la calle de Joan Lluís Estelrich. La mayor parte de fincas no disponen de evacuación del saneamiento.

4. Red de aguas pluviales

No existe ningún tipo de instalación de este tipo en todo el ámbito.



5. Suministro de energía eléctrica.

Algunas de las fincas de la calle del Vicari Far disponen de servicio de suministro de energía eléctrica.

6. Alumbrado público

Actualmente existe alumbrado público en la calle del Vicari Far.

7. Espacios libres públicos

No hay espacios libres públicos previstos en el planeamiento al ámbito objeto del Plan especial.

2.4. ACTUACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS

Las actuaciones previstas en las NNSS respecto del Plan Especial 2 Vicari Far tienen por objeto la compleción de los servicios de los que está dotada la unidad de Actuación, y se incorpora en las denominadas actuaciones de simple compleción de la urbanización descritas en el artículo 29.2 de la Ley de Urbanismo de las Illes Balears como deberes de las personas propietarias de suelo urbano en los siguientes términos:

1. Las personas propietarias de suelo urbano deben terminar o completar a su cargo la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar y deben edificar los solares resultantes en los plazos y de acuerdo con las determinaciones que haya fijado el planeamiento urbanístico.

2. La realización de la urbanización a que se refiere el apartado anterior no requiere actuaciones de transformación urbanística cuando sean suficientes, para alcanzar la condición de solar, las obras de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

La intervención prevista en las Normas Subsidiarias y objeto del PE 2 no supone una actuación de transformación urbanística, puesto que no prevé la creación de nuevos viales ni de nuevas parcelas edificables, y se limita a solventar las carencias puntuales que presenta esta calle y que son las siguientes:

- Acceso rodado: falta completar la pavimentación y adecuar el acceso peatonal que comunica esta calle con la avenida del Ferrocarril. También debe completarse la construcción de las aceras.
- Abastecimiento de agua: falta completar puntualmente la dotación de agua en algunos solares.
- Evacuación de aguas: falta completar la red en la parte correspondiente al último tramo de la calle en dirección a la avenida del Ferrocarril.

Así, las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LUIB, son las que afectan a un conjunto de parcelas, localizadas en suelo urbano o urbanizable, cuya finalidad es transformar el espacio urbanístico preexistente, conforme a las determinaciones del nuevo planeamiento.; lo que no es objeto de las actuaciones previas en el PE2 Vicari Far.

También la Disposición transitoria undécima de la LUIB, que regula el régimen de suelo urbano clasificado en el planeamiento general que no dispone de los servicios urbanísticos básicos, dispone que estos terrenos pasan a tener la condición de suelo urbano sin urbanización consolidada y reitera que las personas propietarias de este suelo deben terminar, completar o ejecutar a su cargo la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar.

En conclusión, las actuaciones previstas en las normas subsidiarias de Artà respecto del Plan Especial 2 Vicari Far no pretenden transformar el espacio urbanístico preexistente sino la simple compleción de los servicios de parcelas preexistentes, por lo que no pueden ser consideradas actuaciones de transformación urbanística descritas en el artículo 23 de la LUIB y sujetas a los deberes del artículo 29.3.



3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

3.1. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:

La alternativa cero en este caso supondría mantener la precariedad de la infraestructura actual de la C/ Vicari Far, imposibilitando completar la dotación de servicios urbanísticos para las fincas con fachada en esta calle, y con ello, la inviabilidad del desarrollo previsto en las NS de Artà para una zona clasificada como suelo urbano. Teniendo en cuenta el propio concepto del plan especial como instrumento necesario para el desarrollo del planeamiento, entendemos como no aplicable la alternativa 0 para este procedimiento.

La alternativa contemplada en el ámbito del Plan Especial se ajusta a los condicionantes urbanísticos de las NS de Artà, no pudiendo contemplarse otras alternativas razonablemente viables asociadas ni a la ubicación ni al diseño de los mismos, cuyo objetivo es solventar las carencias puntuales de las infraestructura existente desarrollando las previsiones contempladas en la normativa urbanística municipal, y que en cualquier caso, deberán adaptarse a las exigencias de calidad técnicas y ambientales que recoge el marco normativo actual, y en base a las cuales se deberá redactar el proyecto técnico que derive de la aprobación definitiva del mismo.

3.2. ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

La precaria situación de las infraestructuras que se han expuesto en el apartado anterior hace necesaria la redacción del Proyecto de Dotación de Servicios que tiene que analizar y desarrollar principalmente los siguientes puntos:

1. Red viaria.

Se tiene que realizar una pavimentación homogénea en todo el ámbito.

En cuanto a las aceras, se tiene que completar su construcción a lo largo de todo el ámbito de acuerdo con la normativa de barreras arquitectónicas o se tienen que eliminar para la configuración de plataforma única, todo de acuerdo con la normativa vigente de eliminación de barreras arquitectónicas.

Visto la falta de conexión adaptada desde la calle del Vicari Far hasta la calle del Tren, es considera necesario adecuar el acceso para peatones que comunica estas calles, mediante rampas adaptadas. No se contempla la conexión viaria rodada entre las dos calles debido a la diferencia de nivel topográfico de aproximadamente 1.35 m.

2. Red de abastecimiento de agua.

Hay que ejecutar una nueva red de abastecimiento de agua potable en todo el sector, con la previsión de acometidas en cada una de las fincas, edificadas o no.

El suministro se tiene que realizar mediante la conexión de la nueva red a la tubería de agua potable de la calle del Tren, de diámetro 90 mm, recientemente ejecutada.

3. Red de saneamiento.

Se tiene que ejecutar una nueva red de saneamiento en todo el ámbito, con ejecución de acometidas en cada una de los fincas. La conexión con la red general se tiene que realizar por la calle del Tren, donde se dejó preparada la acometida por esta conexión futura.

4. Red de aguas pluviales



Se tiene que ejecutar la nueva red de aguas pluviales que recoja la lluvia que cae sobre el vial y se tienen que dejar acometidas en cada una de las fincas para que puedan conectar las pluviales propias, provenientes de patios interiores, de cubiertas y la vertiente del depósito de pluviales.

La evacuación de las aguas pluviales se tiene que efectuar por las redes existentes en las calles del Tren y de Joan Lluís Estelrich.

5. Suministro de energía eléctrica.

El proyecto de dotación de servicios tiene que contemplar el suministro de energía eléctrica a la totalidad de las fincas del ámbito.

6. Alumbrado público

Se tiene que revisar el alumbrado público existente y determinar si hay que hacer alguna actuación de mejora o sustitución del actual, teniendo en cuenta las mejores tecnologías disponibles en cuanto al ahorro energético, tanto con los sistemas de control como con las luminarias y las lámparas.

Los criterios a seguir en el proyecto de Dotación de Servicios vienen determinados a las vigentes NS de Artà y conforman el objeto del presente Plan Especial.

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL

De acuerdo con las determinaciones el presente Plan Especial de dotación de los servicios urbanísticos contiene las determinaciones del artículo 45 la Ley 12/2017 de Urbanismo de las Islas baleares y a la Sección 5ena del Título II del Reglamento general de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, para la isla de Mallorca, especialmente de sus artículos 119 y siguientes que regulan los planes especiales de reforma interior.

El presente Plan Especial mantiene la estructura de la ordenación urbanística de las vigentes NS y no afecta a las condiciones sociales y económicas de los actuales propietarios y en consecuencia no precisa la adopción de medidas que garanticen la defensa de los intereses de la población afectada.

La tramitación del presente Plan Especial se ajustará al dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la ley de urbanismo de las Islas Baleares, y la competencia para su aprobación corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de acuerdo con el previsto en el artículo 54.1.c) de la LUIB.

La tipología edificatoria, las condiciones de parcelación, edificación y usos corresponden al regulado para cada una de las diferentes zonificaciones del núcleo en las NS.

▪ **Sistema de Actuación y de Ejecución de las obras de Urbanización**

Las obras de Urbanización del Proyecto de Dotación de Servicios se realizarán por el Sistema de Actuación de Cooperación, con gestión de iniciativa pública del Ayuntamiento de Artà.

▪ **Compromisos entre los Urbanizadores y el Ayuntamiento y entre el Urbanizador y los futuros propietarios**

a) **Plazo de Ejecución de las Obras de Urbanización**

El plazo de ejecución de todas las obras de Urbanización será de dos años desde la aprobación definitiva y la adjudicación de las obras del Proyecto de Dotación de Servicios.

Las obras más molestas se tienen que realizar en temporada baja turística y siempre respetando la ordenanza municipal de prevención de la contaminación acústica y por vibraciones.



b) Conservación de la Urbanización

La conservación de las instalaciones ejecutadas, una vez realizada la recepción de las obras, correrá a cargo del Ayuntamiento de Artà.

c) Establecimiento de las garantías del suministro del servicio de agua potable

Como se ha expuesto anteriormente, actualmente existe una red rudimentaria de abastecimiento de agua potable proveniente de la calle de Joan Lluís Estelrich, y las actuaciones del presente plan especial pretenden completar puntualmente la dotación de agua en algunos solares.

Aun así, como ya se ha explicado anteriormente, hay que ejecutar una nueva red de abastecimiento de agua potable en todo el sector, con la previsión de acometidas en cada una de las fincas, edificadas o no. El suministro se tiene que realizar mediante la conexión de la nueva red a la cañería de agua potable de la calle del Tren, de diámetro 90 mm, recientemente ejecutada.

En consecuencia se prevé la renovación de una red existente, completando puntualmente la dotación de algunos solares existentes.

La disposición transitoria segunda de las vigentes Normas Subsidiarias de Artà prevé la suspensión de tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística condicionada a la suficiencia de recursos hídricos en los siguientes términos:

Con el fin de asegurar la suficiencia de recursos hídricos, no se podrá iniciar la tramitación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico derivado o de gestión que posibilite actuaciones de transformación urbanística en los ámbitos que se señalan hasta que, mediante las obras de mejora de la red de distribución de agua potable y las obras de infraestructura de saneamiento, no se haga efectiva una reducción de las pérdidas de agua hasta lograr un máximo del 25%.

Cómo se expone en el antecedente 2.4, las actuaciones previstas en el presente Plan Especial no son actuaciones de transformación urbanística sino de simple compleción de los servicios urbanísticos, por el que la tramitación del Plan Especial 2 Vicari Far no es un instrumento que posibilite actuaciones de transformación urbanística y no se ve afectado por la suspensión.

d) Establecimiento de las garantías del suministro del servicio de depuración del saneamiento.

Tal y como se dispone anteriormente, algunas fincas disponen de saneamiento, que conecta con la red de evacuación de la calle de Joan Lluís Estelrich. La mayor parte de fincas no disponen de evacuación del saneamiento.

Por eso la actuación pretendida prevé ejecutar una nueva red de saneamiento en todo el ámbito, con ejecución de acometidas en cada una de las fincas. La conexión con la red general se tiene que realizar por la calle del Tren, donde se dejó preparada la acometida por esta conexión futura.

▪ Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos

Los propietarios garantizan el exacto cumplimiento de los compromisos con los terrenos de su propiedad y la afectación real de las fincas.

▪ Medios económicos de los propietarios

Los propios terrenos propiedad de los titulares de las fincas del ámbito del Plan Especial constituyen garantía suficiente por la ejecución de la urbanización, puesto que responden de las cuotas de urbanización que establecerá el Proyecto de Reparcelación Simplemente Económica.



3.4. ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD GENERADA.

Movilidad de peatones

Lo presente proyecto plantea una mejora importante desde el punto de vista de la movilidad para peatones, en lo que facilita el acceso entre la calle del Vicari Far y el del Tren de forma que asegura el cumplimiento de la normativa de accesibilidad. Concretamente, la Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Islas Baleares y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Cabe destacar que con la ejecución de las obras previstas se establece la conectividad entre el aparcamiento público de Na Pati y la estación de Tren, fundamental en la puesta en funcionamiento del servicio ferroviario prevista en los próximos años.

Movilidad de vehículos

El proyecto de plan especial no altera las condiciones de la movilidad de vehículos actuales. El acceso al ámbito se realiza por la calle de Joan Lluís Estelrich. A través de la calle del Vicari Far, que se convierte en camada al salir del límite de suelo urbano, se da acceso a un número reducido de fincas ubicadas en suelo rústico. Esta camada acaba a unos 250 m.

El objeto y finalidad del Plan Especial no prevé viales de nueva creación y constituye un vial sin salida para vehículos hacia la calle del Tren, como se describe al precedente apartado 2.3, por el que no supone ninguna alteración de la vialidad y movilidad actual y no es necesario incluir un estudio de evaluación de la movilidad generada de acuerdo con el dispuesto en el artículo 118.3 del Reglamento LOUS por la Isla de Mallorca.

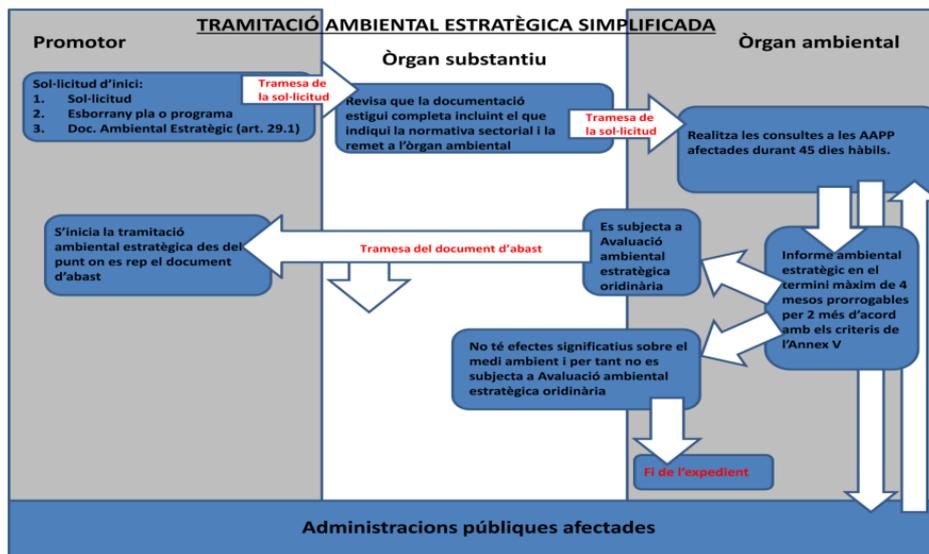


4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

La tramitación del Plan Especial se encuentra, en este momento, en fase previa a la aprobación inicial. En el momento que el plan especial entre en vigor se deberá seguir la tramitación administrativa siguiente: aprobación inicial y exposición pública y aprobación definitiva.

Las fase para la redacción y aprobación del plan especial serán las siguientes:

- a) Tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada. La documentación del plan especial conjuntamente con el documento ambiental estratégico será remitido a la CBMA, para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.



- b) Aprobación inicial. La documentación completa del Plan Especial será aprobada inicialmente por parte del Ayuntamiento, quien la deberá someter a exposición pública, por un periodo de 30 días hábiles.
- c) Solicitud de informe previo al CIM. Se actualizará la documentación del documento inicial del plan, con las modificaciones introducidas tras las alegaciones e informes de la fase de exposición pública y tramitación ambiental, para remitirla al CIM quien deberá emitir informe previo, con carácter vinculante, a la aprobación definitiva.
- d) Aprobación definitiva. Recibido el informe del Consell de Mallorca o transcurrido el plazo establecido para el silencio administrativo positivo, el Ayuntamiento llevará a cabo la aprobación definitiva del mismo.

El Plan Especial entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el acuerdo de su aprobación definitiva y sus Normas Urbanísticas; su vigencia será indefinida, sin perjuicio de su modificación.



5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

5.1. TERRITORIO Y POBLACIÓN



El municipio de Artà es un municipio costero situado al noroeste de la isla de Mallorca dentro de la región de Llevant. Limita con los municipios de Capdepera, Son Servera, Sant Llorenç, Petra y Santa Margalida.

La población residente en el municipio registró 7.984 habitantes en el año 2021², distribuida al 50% entre hombres y mujeres.

El municipio ocupa una superficie de 13.966,83 Has equivalente al 2,8% del total de la isla de Mallorca.

5.2. CLIMATOLOGÍA

El clima de Artà, según la clasificación de climática de Koopen-Geiger, es considerado Csa del tipo mediterráneo con temperaturas suaves en invierno y calurosas en verano, bajas precipitaciones que se concentran mayoritariamente a finales de otoño donde se concentran el 41% de las precipitación.

La temperatura media anual del municipio es de 17,6°C, con un promedio de precipitaciones entorno a los 502 mm.

| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| Temperatura media (°C) | 11.3 | 10.9 | 12.7 | 14.9 | 18 | 22.1 | 25 | 25.4 | 22.8 | 19.8 | 15.2 | 12.5 |
| Temperatura min. (°C) | 9.3 | 8.8 | 10.3 | 12.5 | 15.4 | 19.4 | 22.3 | 23 | 20.6 | 17.8 | 13.4 | 10.7 |
| Temperatura máx. (°C) | 13.3 | 13.1 | 15.1 | 17.3 | 20.5 | 24.8 | 27.6 | 27.9 | 25 | 21.9 | 17.1 | 14.4 |
| Precipitación (mm) | 45 | 41 | 33 | 44 | 40 | 22 | 7 | 21 | 55 | 70 | 72 | 52 |
| Humedad(%) | 75% | 73% | 73% | 73% | 73% | 70% | 68% | 68% | 70% | 74% | 73% | 74% |
| Días lluviosos (días) | 6 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 | 1 | 3 | 6 | 7 | 7 | 6 |
| Horas de sol (horas) | 6.5 | 7.2 | 8.7 | 9.9 | 11.3 | 12.4 | 12.1 | 11.1 | 9.0 | 7.8 | 6.7 | 6.3 |

Imagen 5. Datos históricos del tiempo en Artà (fuente: Climate-data.org)



5.3. GEOLOGÍA

Según el mapa geológico de las Illes Balears, la zona donde se ubica la C/ Vicari Far se encuentra formada por margas con intercalaciones de caliza detríticas y oolíticas pertenecientes al Jurásico medio-superior (Degger-Malm). La estructura geológica que delimita esta zona se identifica mediante fallas y cabalgamientos.

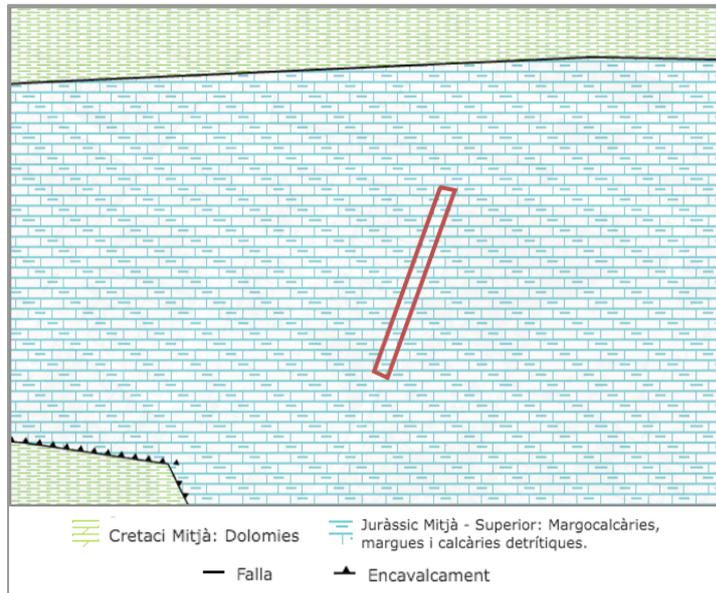


Imagen 6. Mapa geológico simplificado de las Illes Balears (fuente: IDEIB)

5.4. HIDROLOGÍA

Analizada la hidrología superficial del ámbito donde se ubica la C/ Vicari Far, podemos decir que no se identifica ninguna masa de agua superficial relevante en la zona, ni tampoco ningún elemento perteneciente a la red hidrográfica provisional de las Illes Balears.

En lo referente a las aguas subterráneas, la C/ Vicari Far se encuentra situada sobre la masa de agua 1817M4. Ses Planes. Esta MAS pertenece a la unidad hidrológica 18.17 Artà, ocupando una superficie de 49,30 km² de los 314,00km² que abarca toda la unidad hidrológica.

Se trata de un acuífero poco profundo, cuya litología la forman dolomías del oeste de Artà correspondientes al periodo Jurásico inferior. Presenta un estado cuantitativo y cualitativo bueno, lo que hace que sea considerada una MAS sin riesgos.

Las características intrínsecas del acuífero hacen que presente una vulnerabilidad moderada ante el riesgo de alteraciones de la calidad del agua subterránea originada por actividades humanas.



5.5. FLORA Y FAUNA

Para la identificación de la flora y la fauna presente en el área de intervención, nos basaremos en la distribución de los avistamientos de especies de las Illes Balears de la base de datos Bioatlas, la cual nos permite identificar los distintos tipos de especies de flora y fauna distribuidas por las Illes Balears, diferenciando entre especies catalogadas, amenazadas y/o endémicas para cada una de las cuadrículas que conforman el visor, siendo la cuadrícula (1x1) n° 2269 la que abarca el ámbito del Plan Especial, para la que se identifican las siguientes especies:

| Cuadrícula (1x1): 2269 | | | | | | |
|------------------------|------------------|---|--------------------------|------------|-----------|-----------------|
| Grupo | Familia | Taxón | Nombre común | Catalogada | Amenazada | Endémica |
| MAMMALIA | VESPERTILIONIDAE | <i>Eptesicus serotinus</i> | Ratapinyada dels graners | Sí | No | No |
| MAMMALIA | VESPERTILIONIDAE | <i>Myotis myotis</i> | Ratapinyada gran | Sí | No | No |
| MAMMALIA | VESPERTILIONIDAE | <i>Pipistrellus pipistrellus</i> | Ratapinyada comuna | Sí | No | No |
| ODONATA | LIBELLULIDAE | <i>Sympetrum striolatum</i> | * | No | No | No |
| PLECOPTERA | LEUCTRIDAE | <i>Tyrrhenoleuctra minuta</i> | * | No | No | No |
| COLEOPTERA | CERAMBYCIDAE | <i>Cerambyx cerdo mirbeckii</i> | Banyarriquer | Sí | No | No |
| COLEOPTERA | DYTISCIDAE | <i>Graptodytes fractus</i> | * | No | No | No |
| COLEOPTERA | DYTISCIDAE | <i>Hydroporus lluci</i> | * | No | No | Endémica Balear |
| COLEOPTERA | HALIPLIDAE | <i>Haliplus (Neohaliplus) lineatocollis</i> | * | No | No | No |
| COLEOPTERA | HYDRAENIDAE | <i>Ochthebius (Asiobates) dilatatus</i> | * | No | No | No |
| COLEOPTERA | HYDROPHILIDAE | <i>Berosus (s. str.) hispanicus</i> | * | No | No | No |
| COLEOPTERA | TENEBRIONIDAE | <i>Asida moraguezi</i> | * | No | No | Endémica Balear |
| COLEOPTERA | TENEBRIONIDAE | <i>Gnathocerus cornutus</i> | * | No | No | No |
| DICOTYLEDONEAE | FAGACEAE | <i>Quercus ilex subsp. ilex</i> | Alzina | No | No | No |
| DICOTYLEDONEAE | SALICACEAE | <i>Populus alba</i> | Àlber, Poll blanc | No | No | No |
| DICOTYLEDONEAE | SCROPHULARIACEAE | <i>Veronica persica</i> | * | No | No | No |
| DICOTYLEDONEAE | ULMACEAE | <i>Celtis australis</i> | Lledoner | No | No | No |
| DICOTYLEDONEAE | ULMACEAE | <i>Ulmus minor</i> | Om | No | No | No |
| GYMNOSPERMAE | PINACEAE | <i>Pinus halepensis var. halepensis</i> | Pi blanc, Pi bord | No | No | No |
| FUNGI | DIDYMIACEAE | <i>Didymium nigripes</i> | * | No | No | No |
| FUNGI | PHYSARACEAE | <i>Physarum compressum</i> | * | No | No | No |
| FUNGI | PHYSARACEAE | <i>Physarum straminipes</i> | * | No | No | No |
| FUNGI | TRICHIACEAE | <i>Hemitrichia minor</i> | * | No | No | No |



Defensa contra Incendios Forestales de las Illes Balears, siendo la zona agrícola en este caso más próxima al vial identificada con riesgo bajo de incendio.



Imagen 8. Inventario forestal de las Illes Balears (fuente: IDEIB)

5.7. ESPACIOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

Dado que el ámbito del Plan Especial afecta a un suelo urbano, éste no se ve afectado por ninguna de las Áreas de Especial Protección de Interés de la Comunidad Autónoma (ANEI, ARIP o AAPI), ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni tampoco por los Espacios Naturales Protegidos definidos en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad del término municipal de Artà.

5.8. PATRIMONIO

El ámbito del Plan Especial se encuentra próximo a la C/ del Tren donde se identifican una serie de edificaciones que conforman el Bien Cultural (BC) denominado ART.150 Estación des Tren, elemento incluido dentro del Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del termino municipal de Artà por sus valores arquitectónicos, constructivos, etnológicos y culturales.

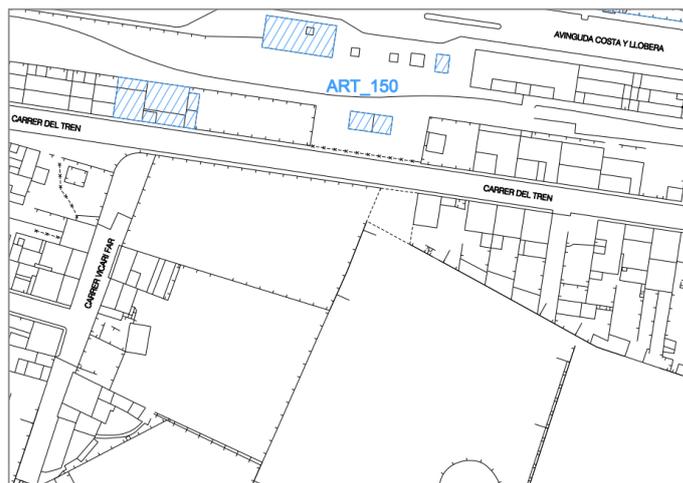


Imagen 9. Bien cultural el ART 150 Estació des tren (fuente: Catálogo PPH de Artà)



En lo que se refiere al patrimonio histórico registrado por el Consell Insular de Mallorca¹, no se identifica ningún bien de interés cultural (BIC) ni tampoco ningún bien catalogado (BC) que se pueda ver afectado por el ámbito del Plan Especial.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El ámbito del Plan Especial no prevé dar lugar a alteraciones del entorno físico, biótico y paisajístico existente, más allá del ya permitido con arreglo al ordenamiento vigente.

Todas las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales son posteriores al planeamiento propuesto y tendrán lugar como consecuencia de la ejecución del proyecto de dotación de servicios que podrá redactarse una vez se haya aprobado de forma definitiva este plan y que como instrumento de ejecución, deberá evaluar y cuantificar los efectos ambientales previsibles mediante el procedimiento de tramitación ambiental correspondiente.

No obstante, de forma complementaria se describen a continuación los principales efectos ambientales previsibles que deberán desarrollarse en el proyecto técnico de dotación de servicios que ejecutará el ámbito del Plan Especial:

- La dotación de servicios dará lugar a diversas afecciones sobre la calidad del aire debido a la apertura de zanjas y desplazamientos de vehículos asociados a los trabajos en obra, lo que originará un incremento de los niveles de ruido, generación de partículas en suspensión y emisiones contaminantes durante la fase de construcción que remitirá una vez finalizadas las mismas.
- La cercanía de las obras a elementos incluidos en el *Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del término municipal de Artà* incrementa el riesgo de afección a los valores patrimoniales protegidos durante la ejecución de las mismas. La aplicación de medidas preventivas durante las mismas, permitirá reducir este posible impacto.
- Los huecos o resquicios de las construcciones humanas sirven de refugio para las especies de murciélagos que podrían estar presentes en el ámbito de estudio. La posibilidad de su presencia en el ámbito de la obra podría dar lugar a alteraciones de su hábitat, principalmente debido al ruido derivado de las obras, lo que podría producir efectos sobre sus poblaciones. La aplicación de medidas preventivas durante las mismas, permitirá reducir este posible impacto.
- Aunque la mayor parte de las fincas con fachada en esta calle ya disponen de vivienda, el desarrollo del ámbito del plan especial permitirá mejorar la dotación de servicios para la C/ Vicari Far lo que puede favorecer la ejecución del suelo vacante residencial, y con ello el incremento poblacional y de consumo de recursos asociado a estas viviendas.

¹ Fuente: IDE Mallorca



7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan Especial no tiene efectos sobre planes sectoriales y territoriales, dado que se trata de un instrumento del planeamiento que se desarrolla en base a las determinaciones establecidas en las NS de Artà y que por tanto, se adapta a las disposiciones del planeamiento de orden superior, cumpliendo con lo que prevé el Plan Territorial de Mallorca, así como los diferentes planes sectoriales que afectan al ámbito de actuación.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La finalidad del “Plan Especial PE-2 Vicari Far de completación puntual de servicios” es establecer las determinaciones de planeamiento que permite desarrollar el proyecto de dotación de servicios para completar la urbanización de la calle del Vicari Far en base a lo dispuesto en las NS de Artà.

Según establece el Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley evaluación ambiental de las Illes Balears, este plan especial quedaría enmarcado dentro del PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA motivado por lo dispuesto en el artículo 6.2.b) donde se establece que:

Artículo 12.- Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica

2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) *Los planes y programas mencionados en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, y sus revisiones, que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- b) *Los planes y programas, y sus revisiones, que establezcan un marco para la autorización de proyectos en el futuro, pero no cumplan los demás requisitos que se indican en las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo.*

Siendo los supuestos establecidos en la letra a) del apartado 1 de este artículo los siguientes:

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, (...)*

Asimismo, esta motivación queda recogida en el marco de la ley estatal dentro del artículo 6.2c), donde se establece el ámbito de aplicación del procedimiento de evaluación estratégica simplificado:

Art. 6.2 Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

En lo referente al contenido del documento ambiental estratégico, éste debe ajustarse al contenido mínimo que establece la normativa estatal en su artículo 29.1, no requiriéndose por parte de la normativa autonómica ninguna información complementaria a la requerida en dicho artículo, siendo esta la siguiente:



- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Así mismo, en fecha 20 de septiembre de 2019 el Ayuntamiento de Artà formuló consulta a la Comisión Balear de Medio Ambiente en relación a la tramitación ambiental del presente Plan Especial, de la que se recibió respuesta el 7 de noviembre de 2019 (RGE 7865) informando su sujeción a la evaluación ambiental estratégica simplificada.

9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La alternativa cero en este caso supondría mantener la precariedad de la infraestructura actual de la C/ Vicari Far, imposibilitando completar la dotación de servicios urbanísticos para las fincas con fachada en esta calle, y con ello, la inviabilidad del desarrollo previsto en las NS de Artà para una zona clasificada como suelo urbano. Teniendo en cuenta el propio concepto del plan especial como instrumento necesario para el desarrollo del planeamiento, entendemos como no aplicable la alternativa 0 para este procedimiento.

La alternativa contemplada en el ámbito del Plan Especial se ajusta a los condicionantes urbanísticos de las NS de Artà, no pudiendo contemplarse otras alternativas razonablemente viables asociadas ni a la ubicación ni al diseño de los mismos, cuyo objetivo es solventar las carencias puntuales de la infraestructura existente desarrollando las previsiones contempladas en la normativa urbanística municipal, y que en cualquier caso, deberán adaptarse a las exigencias de calidad técnicas y ambientales que recoge el marco normativo actual, y en base a las cuales se deberá redactar el proyecto técnico que derive de la aprobación definitiva del mismo.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

El Plan especial desarrolla las previsiones de las NS de Artà, y se ejecutará mediante un proyecto de dotación de servicios urbanísticos que estará condicionado a los instrumentos de control y protección ambiental que les sea de aplicación si proceden, y que deberán contener las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que les correspondan según el procedimiento.

Por tanto, entendemos que las medidas que se definen a continuación deberán ser incorporadas al proyecto técnico, cuyo seguimiento ambiental no podrá hacer sobre el plan especial, sino sobre la



ejecución y funcionamiento del proyecto, cuando se ejecute. Por ello, se proponen las siguientes medidas a tener en cuenta durante la redacción del proyecto y durante la evaluación de los efectos previsibles:

- Medidas encaminadas a minimizar los posible efectos asociados a la fase de obras que puedan afectar a las especies de fauna que pudieran estar presentes en el ámbito de actuación.
- Medidas de protección que velen por la conservación de los valores arquitectónicos, constructivos, etnológicos y culturales del bien cultural ART 150. *Estació des Tren* próximo a la zona de intervención.
- Medidas de minimización de las alteraciones de la calidad del aire asociada a los trabajos de obra.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Teniendo en cuenta el apartado anterior, será el proyecto técnico el que deberá establecer medidas de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a lo largo de la fase de ejecución y explotación del mismo.





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ARXIU ELECTRÒNIC DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Firma amb segell de temps: 23-nov-2022 09:47:40 AM GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2022_nd800dbu13jcdogn13980n2uc3r948

Nom del document: DAE_Plan_especial.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 23-nov-2022 09:55:59 AM GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 24



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4>

CSV: 44a4af05f14a4b4ab8c911ca5d5897beb529be8cead773d1a14c7a364d7638b4